



# Resolución Directoral

N° 238 -2018-INPE/OGA

Lima, 07 NOV 2018

**VISTO**, el Oficio N° 2584-2018-INPE/09.01 de fecha 04 de octubre de 2018 formulado por la Unidad de Recursos Humanos, el Oficio N° 1097-2018-INPE/18 de fecha 11 de septiembre de 2018 formulado por la Oficina Regional Lima; sobre ampliación de horario de para el servicio permanente de Libertades en el área de Registro Penitenciario de la Oficina Regional Lima; y,

## CONSIDERANDO:

Que, Oficio N° 1097-2018-INPE/18 de fecha de recepción 11 de setiembre de 2018, el director de la Oficina Regional Lima, remite la propuesta formulada por el Subdirector de Registro Penitenciario de dicha Oficina Regional, quien propone la ampliación de horario del servicio permanente de Libertades en la citada Subdirección. En tal sentido, realiza dos propuestas de horario;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece *"la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, como máximo (...)"*;

Que, Decreto Legislativo N° 800, que establece Horario de Atención y Jornada Diaria en la Administración Pública, señala que *"las entidades establecerán un horario de atención al público no menor a siete horas diarias. En caso de horario corrido en una sola jornada de trabajo al día, este tendrá una duración de siete horas cuarenta y cinco minutos, en los meses de enero a diciembre, de lunes a viernes. Debiendo además contemplarse el horario de refrigerio para dicha jornada"*. (el énfasis es agregado)

Que, numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2014-INPE-URH – Normas que regulan la asistencia y permanencia para el personal del Instituto Nacional Penitenciario – INPE, precisa que *"es facultad de la Institución establecer los horarios de trabajo. El horario de trabajo se establece y/o modifica por Resolución Directoral firmada por el jefe de la Oficina General de Administración, a propuesta del titular de la Unidad ejecutora correspondiente y con la opinión técnica favorable de la Unidad de Recursos Humanos del INPE, (...) El horario puede ser modificado por razones geográficas, climatológicas, de emergencia, de necesidad de servicio u otro debidamente justificado, siempre y cuando no varíe la jornada laboral del servicio, siendo nulo los horarios no autorizados por la Oficina General de Administración, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera ha lugar"*;

Que, mediante Oficio N° 2584-2018-INPE/09.01 la Unidad de Recursos Humanos, hace suyo el Informe N° 00653-2018-INPE/09.01-ERYD, a través del cual luego de realizar el análisis respectivo a las propuestas de ampliación de horario del servicio permanente de Libertades formulado por la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional Lima, ve factible la propuesta B de la Primera opción, que propone dos horarios de 08:00 a 17:00 y de 14:00 a 22:00; asimismo, se sugiere que el número de servidores





sea seis (06) y no ocho (08);

Que, teniendo en consideración la opinión vertida por la Unidad de Recursos Humanos, se dispone autorizar la modificación del horario para el Área de Registro Penitenciario de la Oficina Regional Lima, en lo concerniente a la atención de la recepción de libertades;

En consecuencia, contando con la visación del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 302-2017-INPE/P;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el horario de atención para el área de recepción de libertades de la Subdirección de Registro Penitenciario de la Oficina Regional Lima, ampliando su horario en dos turnos, de 08:00 a 17:00 horas y de 14:00 a 22:00 horas. conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, a través del centro de Documentación y Archivos de la Sede Central la presente Resolución a la Oficina Regional Lima; y remitir una copia de la presente a la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Registro Penitenciario;



**Regístrese y Comuníquese.**



*Virgilio*  
CFC. VIRGILIO SILVA ZUÑIGA  
JEFE (e)  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
SEDE CENTRAL